

CONSTANCIA PUBLICACIÓN AVISO
EDIFICIO EPM

Fijación en cartelera Retiro en cartelera

24/11/2025

28/11/2025

Advertencia: La notificación se considerará
surtida al finalizar el día siguiente al retiro
del Aviso.



Medellín, 19 de noviembre de 2025

Señora
LINA EUGENIA CORREA CORREA
lina-eugena@hotmail.com

0156ER - 20250130208307

Asunto: Respuesta al recurso con radicado 20250120207595.

Cordial saludo señora Lina Eugenia,

Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, analizamos su comunicación a través de la cual presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), por la respuesta dada al pedido PED-3547009-D4P7, relacionada con la solicitud de legalización de la conexión al servicio de energía para el inmueble ubicado en la CL 103 G CR 63 -5 de Medellín, y, con el fin de brindarle respuesta a su requerimiento, consideramos los siguientes elementos:

Antecedentes

El 26 de septiembre de 2025 usted presentó la solicitud de conexión al servicio de energía para el inmueble ubicado en la CL 103 G CR 63 -5 de Medellín, trámite registrado con el pedido PED-3547009-D4P7.

Luego de informarle los pendientes técnicos nuestra empresa tomó una decisión, la cual fue notificada personalmente el 4/11/2025; donde le informamos que el inmueble no cumple las condiciones para la prestación del servicio porque se encuentra ubicado en zona de espacio público. Acto seguido, le indicamos los recursos de ley a que tenía derecho y el tiempo para presentarlos.

Situación sobre la cual se realiza el análisis

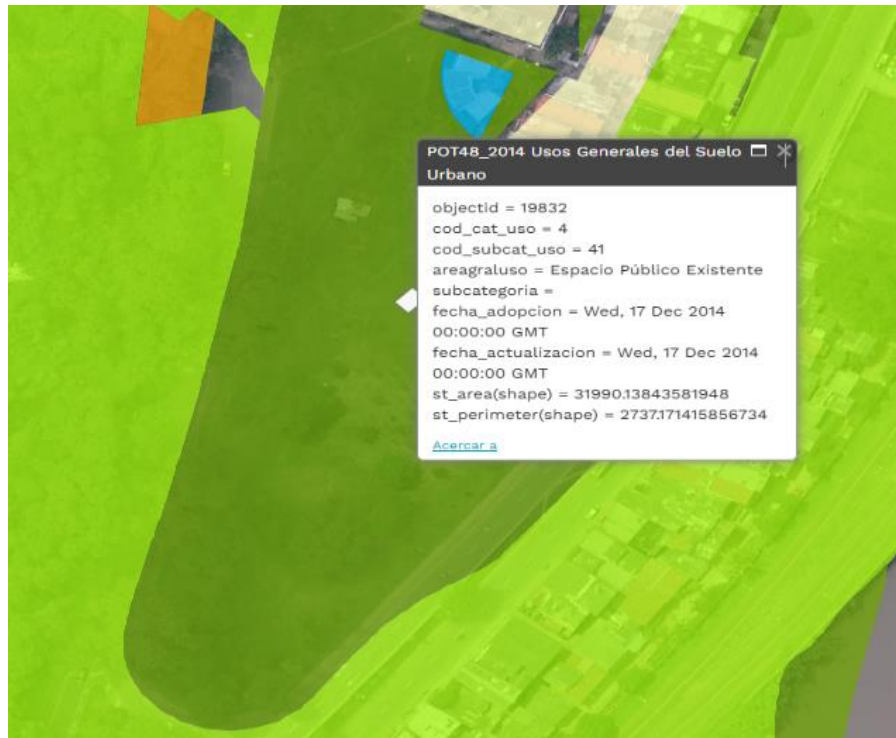
Con el radicado del asunto, usted presentó recurso de reposición ante EPM y en subsidio de apelación ante la SSPD por la decisión PED-3547009-D4P7, solicitando que se revise su caso porque la vivienda fue cedida por la Alcaldía de Medellín, y en el presente escrito procedemos a evaluar lo actuado por la empresa en el recurso de reposición que nos compete.

Análisis adelantado por EPM

Las solicitudes de conexión al servicio se estudian dando cumplimiento a la normatividad vigente y en éstas no se generalizan las condiciones técnicas que tengan otros inmuebles, es decir, cada caso es juzgado de manera independiente previendo siempre el estricto cumplimiento de los requisitos para la conexión del servicio.

De acuerdo con lo anterior y teniendo como base sus argumentos, le informamos que, con el fin de proceder a la instalación de nuevos servicios públicos, corresponde a la entidad prestadora del servicio, antes de atender la petición, realizar la evaluación de las condiciones materiales y de seguridad en las cuales se efectuará la conexión y se hará el suministro, así como evaluar la legalidad de la decisión a adoptar.

En este sentido, se escaló su caso con nuestra área encargada la cual indicó que, la negativa de conexión del servicio de energía (PED-3547009-D4P7) se fundamentó en que la vivienda se encuentra construida en posible espacio público.



Ahora bien, nuestra área encargada estableció contacto telefónico con usted al número celular 3117853345; en la interacción telefónica se le informó que, para la conexión del servicio de energía es necesario tramitar certificado con el municipio de Medellín donde le autoricen la prestación del servicio de energía, una vez cuente la autorización podrá generar nuevamente el trámite a través de un nuevo pedido en la oficina más cercana de EPM, anexando la documentación que se requiere para tal fin juntamente con el certificado que emita el Municipio de Medellín.

EPM en el desarrollo de su actividad está sujeta al cumplimiento de toda la regulación, en materia no sólo de prestación del servicio de energía y gas que brinda la Ley 142 de 1994, entre otras, sino que igualmente debe acatar y cumplir toda aquella normatividad referida a su actuar, como la Resolución CREG 108 de 1997, esta última establece en su Artículo 17. Negación del servicio. La empresa solo podrá negar la solicitud de conexión del servicio en los siguientes casos:

- a) Por razones técnicas susceptibles de ser probadas que estén expresamente previstas en el contrato.
- b) Cuando la zona haya sido declarada como de alto riesgo, según decisión de la autoridad competente.
- c) Cuando el suscriptor potencial no cumpla las condiciones establecidas por la autoridad competente.

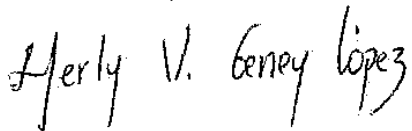
Finalmente le informamos que, entendemos su posición frente a los planteamientos que nos relacionó en su comunicado, sin embargo, esperamos entienda la nuestra, dado que nuestras acciones son con base a lo establecido en la normatividad vigente con referencia a los servicios públicos, sin vulnerar los derechos de los usuarios, donde se tienen definidas las directrices de instalación del servicio y reiteramos que para su caso en concreto no es posible realizarlo en esta oportunidad.

Consecuentes con lo anterior, nuestra empresa confirma la decisión PED-3547009-D4P7, relacionada con la solicitud de legalización de la conexión al servicio de energía para el inmueble ubicado en la CL 103 G CR 63 -5 de Medellín, toda vez que, el inmueble se encuentra en posible espacio público.

Ponemos en su conocimiento que, una vez surtida la notificación de la presente decisión, daremos traslado del recurso de apelación a la SSPD, por lo cual, la decisión final, dependerá de esta entidad.

Seguirá siendo para EPM un propósito fundamental la prestación de los servicios públicos domiciliarios bajo los mejores estándares, pero sobre todo acatando la normatividad que la regula.

Atentamente,



MERLY VICTORIA GENEY LÓPEZ
Empresas Públicas de Medellín, E.S.P

PED-3547009-D4P7-R



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



EnviaElectronico certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín(NIT 890.904.996-1)**

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1442785
Remitente:	Empresas Públicas de Medellín - admin@epm.com
Cuenta Remitente:	documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co
Destinatario:	lina-eugena@hotmail.com - Lina Eugenia Correa Correa
Asunto:	Oficio de respuesta al número de radicado 20250120207595
Fecha envío:	2025-11-20 15:56
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario
Adjuntos:	<u>1</u>

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/11/20 Hora: 15:59:51		Tiempo de firmado: 2025/11/20 15:59:51 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	Fecha: 2025/11/20 Hora: 15:59:52	Nov 20 15:59:52 cl-t205-282cl postfix /smtp[16946]: EAA1C1248835: to=<lina-eugena@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook . com[52.101.9.16]:25, delay=0.45, delays=0.11/0.22/0.13, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.9.16] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [BL6PEPF0001AB73.namprd02.prod.outlook.c o m 2025-11-20T20:59:52.329Z 08DE243FBDB9D1AF] (in reply to RCPT TO command))	Tiempo de firmado: 2025/11/20 16:27:23 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Consumo WS notificacion	Fecha: 2025/11/20 Hora: 16:27:27	Consumo para id 1442785, estado 51: --- [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente	

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para visualizar el contenido del mensaje, diríjase al ícono # que se encuentra en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit, y Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Oficio-PED-3547009-D4P7-R-1110.pdf	application/pdf	8c4105a61c0466632567c9ce9c32239b6ac0b992faf9cfdccbd73caea021dece

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Vista del Contenido

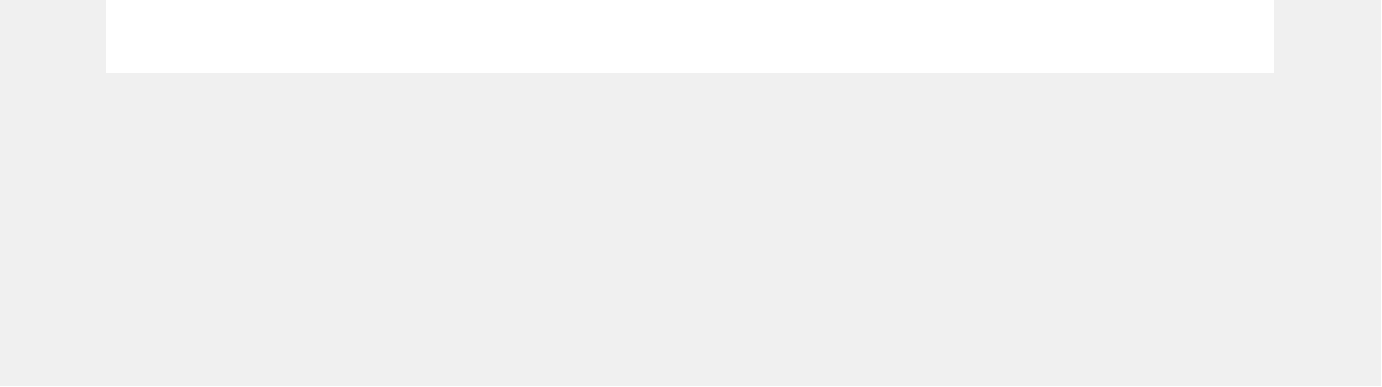
body { max-width: 597.81690140845px; margin: 0 auto; } img, table, div, pre, blockquote, iframe, embed, object, svg { max-width: 100%; height: auto; box-sizing: border-box; overflow-wrap: break-word; word-break: break-word; display: block; } table { table-layout: auto; width: 100%; height: auto; } notificacion PQR

Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Oficio de respuesta al número de radicado 20250120207595. Agradecemos que nos permitas reconocer tu percepción de la experiencia que tuviste con EPM, a través de nuestro canal escrito, respondiendo esta corta encuesta. <https://cu.epm.com.co/clientesyusuarios/respuesta-notificacion-correo>.

Gracias por utilizar los medios digitales



www.envia.co